



LA NOTORIA HONORABILIDAD COMO REQUISITO PARA INTEGRAR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Parecería mucho lo que se exige a un ciudadano paraguayo que desea integrar nuestra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Además de su nacionalidad, la edad mínima, un título universitario de Doctor en Derecho, 10 años, cuanto menos, del ejercicio de la profesión, la magistratura o la cátedra universitaria en materia jurídica y la tan afamada “*notoria honorabilidad*”. Pero no es así.

En este país se nace paraguayo y es cuestión de tiempo llegar a los 35. Tenemos un sistema educativo donde los títulos de abogacía son industrializados. Un sistema en el que, según la *Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)*, 54 universidades públicas y privadas están registradas con un marco legal de aprobación para su funcionamiento. Pero entre estas 54 universidades, 8 (15%) son públicas y 46 (85%) privadas, de las cuales, sólo 2 funcionaron en el país entre finales del siglo XIX y comienzos del XX. A finales del siglo XX se crearon 18 (33%) y a comienzo del presente las demás 35 (65%). De entre estas últimas, 23 (64%) fueron creadas entre el 2006 y 2009. Del total de universidades registradas, sólo 14 (26%) están acreditadas y de la lista de 78 carreras de Derecho, sólo 22 (40%). Obtener el título de abogado no representa, pues, mayor problema, por no decir mérito.

Insertos en el mismo sistema educativo, el alumbramiento de *Doctores en Derecho* tampoco es difícil. Las denuncias por plagios de libros enteros en las tesis doctorales, la propiedad de la universidad privada de la que uno mismo egresa, la no publicación de los doctorados de quienes actúan como profesores, de sus trabajos, entre otros temas, son pruebas cotidianas que desvirtúan lo que se supone debe ser un alto requisito académico. El ejercicio ininterrumpido de la profesión sin una colegiación obligatoria de contrapeso; de la magistratura producto de años de dictadura y de tráfico de influencias en el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, no ha más que engendrado generaciones de profesionales en las que nadie goza del crédito público. La cátedra universitaria, reducida a panfletos, clases sabatinas, repeticiones memoristas sin la mínima reflexión y en un ambiente de intervenciones de sus autoridades, completa el *formalismo* de exigencias que nada llenan del vacío de Justicia que este país reclama.

¿Qué nos queda entonces? Estimamos que siempre queda el único requisito real que se inculca en la casa y en la familia: la *honorabilidad*. Pero nótese que el ministro digno de ser honrado es el que procede con una honradez e integridad a tal punto de que esta debe ser *notoria*. Es decir, evidente, pública, conocida y sabida por todos. Y esta *notoria honorabilidad* va acompañada, además, del *goce pasivo* que supone que sean los demás quienes la reconozcan, como el resultado y la consecuencia de haber no sólo profesado la honradez, sino de habérsela ganado. ¿Cumplen, pues, nuestros ministros de la Corte Suprema de Justicia este último requisito que, paradójicamente, está al alcance de todo ciudadano desde el mismo momento en el que nace? Una honorabilidad que no tiene costos, pergaminos, panfletos, puntajes ni leyes especiales que la impongan. Y, en referencia a los hechos que salpican a varios de sus miembros casi cotidianamente y últimamente a uno en particular, debemos preguntarnos: ¿Es el actuar del Ministro JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER, con la incorporación de sus hijos a puestos pagados sin la retribución del servicio, un proceder acorde a esa honorabilidad de la que debe hacer gala como miembro de la máxima instancia judicial? ¿Puede el Ministro JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER caminar por las calles de este país, con el saco al hombro, *gozando* del reconocimiento público que teóricamente implica su cargo?

El **COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY** sabe que el Ministro JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER tiene más de 50 años vinculado a la vida judicial. Una trayectoria que ha pasado por los escalones propios de la carrera, desde el secretariado, la justicia en primera y segunda instancia, hasta la integración de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, hará unos 15 años ya. Al respecto, es digno de destacar que su actuación jurisdiccional nunca se ha visto manchada por denuncias que afecten el sentido de sus fallos. Pero se pregunta: ¿Es *honorable* la culminación de esta trayectoria con la incorporación nepotista a la función pública de sus hijos JOSÉ MIGUEL TORRES ESPÍNOLA, MARÍA JOSÉ TORRES FERREIRA y VALERIA ELIANA TORRES ESPÍNOLA? ¿Es digna de reconocimiento público la integridad de un Ministro que vincula a una función pública a quienes – según las publicaciones periodísticas – no tuvieron la decencia de corresponder el salario con su esfuerzo honesto y su servicio? Quien ose sostener la afirmativa está claramente dentro del equipo que se favorece con ello. Tanto así



COLEGIO DE ABOGADOS
DEL PARAGUAY

como quien simule desentenderse con su silencio y su abstención cómplices. Quien, sin embargo, señale como el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY** el incumplimiento del último, único y realmente verdadero requisito que se debería exigir a todo Ministro de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, estará ejerciendo su deber cívico de exigir de un servidor máximo lo único que realmente importa: la honorabilidad de la función que ha jurado defender ante el país mismo.

El **COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY**, como entidad gremial de la abogacía señera de nuestro país, exige que los Ministros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en particular, y los magistrados, agentes fiscales y defensores públicos en general, honren con su actuar honorable en todas las facetas de su vida pública, la alta responsabilidad de administrar justicia, representar a la sociedad y defender los derechos de los más desprotegidos.

CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY
23 DE MAYO DE 2016